

**PROTOCOLO DE REQUERIMIENTOS FITOSANITARIOS PARA LA  
EXPORTACIÓN DE FRUTOS FRESCOS DE ARÁNDANOS DE MÉXICO A  
CHINA ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DE SUPERVISIÓN DE  
CALIDAD, INSPECCIÓN Y CUARENTENA DE LA REPÚBLICA POPULAR  
CHINA Y LA SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACIÓN DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS**

La Administración General de Supervisión de Calidad, Inspección y Cuarentena ("AQSIQ") de la República Popular China y la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación ("SAGARPA") de los Estados Unidos Mexicanos, en adelante denominadas "las Partes, con el fin de exportar con seguridad los arándanos frescos de México a China, sobre la base de un análisis del riesgo de plagas y la seguridad agrícola y la silvícola de China, han acordado lo siguiente:

**Artículo 1 – Reglas Generales**

Los arándanos frescos mexicanos (*Vaccinium spp.*) exportados a China (en adelante denominados "arándano" o "arándanos") serán originarios de México y cumplirán con todas las leyes y reglamentos fitosanitarios chinos aplicables, las normas de salud y seguridad, los requisitos aquí indicados, así como estar libres de cualquier plaga cuarentenaria de preocupación para China, que se encuentre enlistada en el Apéndice 1 del presente Protocolo.

El presente Protocolo se refiere únicamente a los requisitos fitosanitarios. Otras normas y requerimientos, tales como aquéllos relativos a la salud humana (por ejemplo, los estándares nacionales de seguridad alimentaria de China), que también puedan aplicarse a los arándanos mexicanos, estarán fuera del alcance del presente Protocolo.

**Artículo 2 – Registro**

Todos los predios, así como los frigoríficos para conservación, que deseen exportar arándanos, deberán ser previamente registrados ante SAGARPA y aprobados por ambas Partes. La información del registro incluirá el nombre, la ubicación (municipio) y el código, de modo que, cuando se detecte algún producto que no cumpla con los requisitos indicados en el presente Protocolo, pueda ser rastreado con certeza.

Los predios, cuartos de empaque y frigoríficos para conservación, serán inspeccionados por ambas Partes, antes del primer año de la temporada de exportación. Las listas de registro deberán ser provistas a AQSIQ por

SAGARPA, antes del inicio de la temporada de exportación.

### **Artículo 3 – Manejo de los Huertos**

Todos los huertos registrados para la exportación deberán aplicar las Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), mantener una limpieza adecuada del huerto, eliminar las frutas podridas y adoptar un sistema de Manejo Integrado de Plagas (MIP) que incluya medidas de control, tales como monitoreo, control químico o biológico de plagas, manejo agrícola, etc. Para prevenir la infestación secundaria de plagas después de la cosecha, los cuartos de empaque situados en los huertos estarán protegidos con malla a prueba de insectos u otras instalaciones con barreras físicas de cuarentena.

Respecto a las plagas de interés cuarentenario para China, la SAGARPA adoptará directrices de supervisión y guiará a los huertos para llevarlas a cabo. El control y monitoreo de las plagas en los huertos deberá hacerse bajo la supervisión de personal capacitado y autorizado por la SAGARPA o por instituciones autorizadas por Ésta. Todos los huertos registrados conservarán sus registros de monitoreo de plagas y registros de control, los cuales serán proporcionados a AQSIQ cuando éstos sean solicitados. Los registros de control incluirán todas las especificaciones relacionadas con nombre de las plagas, nombre comercial e ingrediente activo del plaguicida químico o biológico, fecha de aplicación y dosis agroquímicas aplicadas durante el crecimiento.

Cuando se detecte cualquier otro tipo de plagas cuarentenarias, la SAGARPA lo informará inmediatamente a AQSIQ.

### **Artículo 4 - Medidas de Control para Plagas Cuarentenarias**

#### **4.1 Medidas de manejo para *Cydia packardi*.**

Los huertos realizarán el monitoreo de *Cydia packardi* mediante trampas de red, luz o comida. Cada dos semanas, se realizará una inspección desde la floración hasta la cosecha, a fin de comprobar si hay huevos, larvas o síntomas en las hojas, yemas o tallos. Todos los huertos eliminarán, recogerán y destruirán con frecuencia, el huevo de la polilla y las hojas afectadas de los arándanos. Cuando *Cydia packardi* sea detectada durante el monitoreo e inspección, se realizará un control químico o biológico de plagas inmediatamente para asegurar de que los arándanos que se exporten a China estén libres de *Cydia packardi*.

Antes de la cosecha, al menos 600 arándanos serán inspeccionados al azar por huerto registrado, de los cuales más del 20% en caso de ser necesario, serán cortados e inspeccionados cuidadosamente. En caso de detección de plagas durante la inspección, el huerto no podrá exportar arándanos a China durante la siguiente temporada de exportación.

#### 4.2 Medidas de manejo para *Diaspidiotus ancyclus*, *Lepidosaphes ulmi* y *Lygus hesperus*.

Cada dos semanas se realizará una inspección desde la floración hasta la cosecha, con el fin de verificar si existe algún síntoma en hojas, yemas o tallos. Cuando estas plagas sean encontradas durante el monitoreo, se realizará un control químico o biológico de plagas inmediatamente, para mantener la incidencia en un bajo nivel.

Durante el proceso de cosecha y empaque, los arándanos serán inspeccionados cuidadosamente para verificar la inexistencia de esta plaga y clasificar los arándanos con tamaños pequeños, síntomas o deformidades.

#### 4.3 Medidas de manejo para *Xylella fastidiosa* y *Phytophthora fragariae*

Los huertos se limpiarán regularmente, cortando y removiendo ramas, hojas y raíces infectadas, y recogiendo las hojas y ramas del suelo, eliminando los residuos incinerándolos o enterrándolos.

Cada dos semanas a partir de la floración hasta la cosecha se realizará una inspección, con el fin de comprobar si existe algún síntoma en hojas, yemas o tallos. Cuando estas plagas sean encontradas durante el monitoreo, se realizará un control químico o biológico de plagas inmediatamente, para mantener la incidencia en un bajo nivel.

### **Artículo 5 – Empaque**

5.1 El empaque, conservación y transporte de arándano estará sujeto a supervisión por parte de SAGARPA o personal autorizado por Ésta.

5.2 Durante el proceso de empaque los arándanos serán seleccionados, separados y clasificados para asegurar que la fruta está libre de cualquier insecto, ácaro, frutos podridos, hojas, ramas, raíces o suelo.

5.3 Los materiales en que serán empacados los arándanos deberán estar nuevos y limpios, y cumplir con los requerimientos sanitarios y fitosanitarios relevantes para China. Se utilizará una malla o bolsas perforadas (1,6 mm de diámetro de apertura máximo) o métodos equivalentes para cubrir los orificios de aireación de cada caja de embalaje o para cubrir todo el pallet.

5.4 Los arándanos empacados serán conservados en frigoríficos tan pronto como sea posible y mantenidos por separado de otros, con el objetivo de evitar infestaciones secundarias por plagas.

5.5 Cada caja será etiquetada, tanto en inglés como en mandarín, con el nombre de la fruta, país exportador, lugar de producción (Municipio y Estado), nombre y código del huerto y nombre y código del almacén frigorífico, etc. Cada caja deberá contener la siguiente leyenda en Mandarín: "输往中华人民共和国" (Exported to the People's Republic of China).

5.6 Los contenedores en los que se cargue la fruta para exportar a China deberán estar limpios al momento de la carga. Esta actividad será supervisada por SAGARPA o personal autorizado por Ésta.

#### **Artículo 6 - Inspección y Cuarentena Previa a la Exportación**

6.1 La SAGARPA o personal autorizado por la Ella deberá inspeccionar, de manera representativa, los arándanos que pretendan ser exportados a China, muestreando el 2% de cada embarque. Si se encuentran organismos vivos de plagas de interés cuarentenario para China, el embarque no podrá ser exportado y el huerto involucrado será suspendido mientras se realiza una investigación por personal oficial de SAGARPA, se determine la causa del problema, y se tomen medidas preventivas de mejora. Al mismo tiempo, se mantendrá el registro de detección y se entregará a petición de AQSIQ.

6.2 Los pallets de madera deberán cumplir con los requisitos de la Regulación del Material de Embalaje de Madera en el Comercio Internacional (NIMF15).

6.3 Una vez finalizada la inspección, SAGARPA o personal autorizado por SAGARPA expedirá un Certificado Fitosanitario por cada embarque aprobado, indicando claramente el número de contenedor del embarque cuando éste sea enviado vía marítima. La siguiente declaración adicional deberá indicarse: "THIS CONSIGNMENT OF BLUEBERRIES COMPLIES WITH THE PROTOCOL OF PHYTOSANITARY REQUIREMENTS FOR EXPORTING

MEXICAN FRESH BLUEBERRIES TO CHINA. AND IT IS FREE FROM ANY QUARANTINE PESTS OF CONCERN TO CHINA”.

La SAGARPA enviará copias del Certificado Fitosanitario a AQSIQ para su registro y referencia antes de dar inicio a cualquier actividad comercial.

#### **Artículo 7 - Inspección y Cuarentena de Entrada**

Los puertos de entrada para los arándanos mexicanos son todos los puertos y los aeropuertos chinos autorizados por AQSIQ para la entrada de fruta.

A la llegada del arándano al puerto chino de entrada se deberá solicitar la inspección al Sistema de Cuarentena de China (CIQ). Los funcionarios de inspección y cuarentena verificarán los documentos presentados para la inspección y cuarentena, así como el Certificado Fitosanitario y Permiso de Importación de cuarentena animal y vegetal y otros documentos, y se llevará a cabo la inspección fitosanitaria correspondiente cuarentena. A los envíos de arándanos procedentes de huertos o frigoríficos para conservación no autorizados se les negará la entrada.

Si alguna de las plagas de interés cuarentenario para China es detectada con vida, el embarque será tratado, devuelto, destruido, o sometido a tratamiento cuarentenario. Al mismo tiempo, la AQSIQ informará inmediatamente a SAGARPA y suspenderá la importación de arándanos de los huertos involucrados. SAGARPA investigará la causa y tomará medidas para prevenir la repetición de esta situación. Con base en los resultados de la evaluación de las medidas de mejora adoptadas por SAGARPA, AQSIQ decidirá si cancela o no la suspensión.

Si se detectan otras plagas que requieran cuarentena u otras no notificadas por México, el envío será devuelto, destruido o puesto en cuarentena. SAGARPA realizará una investigación para encontrar la causa y tomar las medidas necesarias para prevenir la repetición de estos eventos.

#### **Artículo 8 – Inspección de Cumplimiento**

Durante el primer año, antes de la implementación del presente Protocolo, AQSIQ enviará inspectores de cuarentena chinos para una inspección de cumplimiento, con la asistencia de la SAGARPA a las zonas de cultivo de arándanos en México, durante la temporada de cosecha de arándanos. El

propósito de la visita será asegurar que el arándano mexicano para la exportación a China cumpla con los requisitos del presente Protocolo. Ambas Partes verificarán el sistema la vigilancia y prevención de plagas, así como la operación de huertos y frigoríficos que deseen exportar a China. Cuando se encuentren organismos vivos de plagas de interés cuarentenario para China, el embarque correspondiente de arándanos no podrá exportarse, o se aplicarán las medidas de mejora correspondientes.

Dependiendo de los resultados de las inspecciones de importación y cuarentena, la AQSIQ podrá decidir enviar inspectores de cuarentena a México para supervisar las inspecciones realizadas por SAGARPA durante la subsecuente temporada de exportación.

Todos los gastos relacionados con la supervisión antes mencionada, incluyendo el transporte y alojamiento, serán sufragados por SAGARPA.

#### **Artículo 9 - Revisión**

De estimarlo necesario, la AQSIQ completará un análisis de riesgo adicional basado en la presencia real de plagas en México y la interceptación de éstas, previa notificación a la SAGARPA. La lista de plagas cuarentenarias y las medidas de cuarentena pertinentes podrán ajustarse según lo acordado con SAGARPA.

A fin de garantizar el pleno cumplimiento de los requisitos establecidos para el control y las medidas de manejo, AQSIQ realizará una revisión retrospectiva de los requisitos de inspección y cuarentena para los arándanos durante los cinco años de exportación de los mismos, incluyendo visitas de inspectores a México.

#### **Artículo 10 - Disposiciones Finales**

El presente Protocolo entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos (2) años, prorrogable automáticamente por períodos adicionales de un año, a menos que cualquiera de las Partes notifique a la Otra su decisión de darlo por terminado, al menos dos (2) meses antes de antelación.

El presente Protocolo podrá ser modificado, según se considere necesario, sobre la base del resultado de la inspección señalada en el Artículo 9, mediante mutuo consentimiento de ambas Partes, formalizado por escrito, especificando

la fecha a partir de la cual entrarán en vigor dichas modificaciones.

Firmado en la **Ciudad de México**, el **25 de noviembre de 2016**, en dos ejemplares originales, en idioma mandarín, español e inglés, siendo todos los textos igualmente auténticos. En caso de divergencia en la interpretación, el texto en inglés prevalecerá.

**POR LA ADMINISTRACIÓN  
GENERAL DE SUPERVISIÓN  
DE CALIDAD, INSPECCIÓN Y  
CUARENTENA DE LA  
REPÚBLICA POPULAR CHINA**

**SUN DAWEI  
SR. VICEMINISTRO.**



**POR LA SECRETARÍA DE  
AGRICULTURA, GANADERÍA,  
DESARROLLO RURAL, PESCA Y  
ALIMENTACIÓN DE LOS ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS**

**JOSÉ EDUARDO CALZADA  
ROVIROSA  
C. SECRETARIO**



**APÉNDICE 1****PLAGAS DE INTERÉS CUARENTENARIO PARA CHINA**

1. *Cydia packardii*
2. *Diaspidiotus ancyclus*
3. *Lepidosaphes ulmi*
4. *Lygus hesperus*
5. *Xylella fastidiosa*
6. *Phytophthora fragariae*